Ibagué, Tolima 04 de diciembre de 2025

Señor coronel
ANDRÉS AUGUSTO VARGAS TRIANA
Gerente de proyecto

ASUNTO: RE-EVALUACIÓN **ECONÓMICA DEL SEGUNDO Y TERCER OFERENTE DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-079-CENACIBAGUÉ-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ".**

Respetuosamente y en atención a la revisión de las ofertas presentadas dentro del proceso del asunto, el comité económico evaluador se permite presentar la reevaluación económica, del oferente en el segundo y tercer orden de elegibilidad.

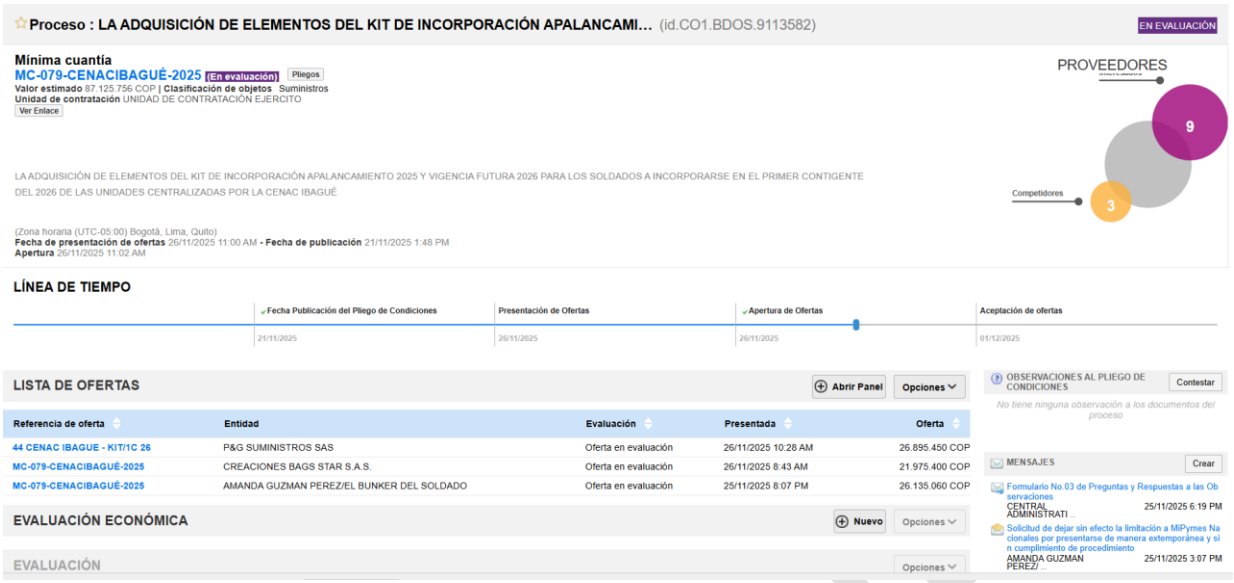
1. PRESUPUESTO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada para el apalancamiento de la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 15525 DEL 10 DE NOVIEMRE DE 2025 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($568.000,00) MCTE; por los rubros No. A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES"; A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)"; A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" y A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P", RECURSO 10 CSF.

Para la VIGENCIA FUTURA 2026: Se cuenta con aprobación de cupo vigencias futuras por el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 86.557.756,00) IVA INCLUIDO (si aplica), mediante radicado No. 2-2025-038305, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO, Unidad Ejecutora 15-01-03-037, Asignación de autorización de vigencias futuras No. 27525 de fecha 10 de julio de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 27525, por los, RECURSO 10 CSF.

2. PROPONENTES.

Tres (03) empresa, presentaron oferta económica al proceso, según portal de contratación SECOPII.



3. OFERTA DE MENOR VALOR

La oferta de menor se determinará teniendo en cuenta las siguientes condiciones contempladas en el estudio previo e invitación pública del proceso:
“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe Verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así Sucesivamente. (…)”

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	21.975.400,00
2	AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER D	26.135.060,00
3	P&G SUMINISTROS SAS	26.895.450,00

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El comité evaluador procede a realizar la evaluación económica del oferente que aparece en primer orden de elegibilidad, por presentar el menor precio ofertado que corresponde a la presentada por:

SEGUNDO OFERENTE

AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO
VALOR OFERTA ECONÓMICA: $ 26.135.060,00

VERIFICACIÒN ARITMÈTICA

Se revisaron las operaciones elaboradas por el oferente con los precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio previo e invitación pública, como se indica a continuación:

REF. ARTÍ	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA PRECIOS UNITARIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	4.595,00	1.200,00	3.290.020,00	859.200,00	3.395,00	CUMPLE
2	11161701	PARCHE DE EJERCITO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	3.095,00	1.200,00	1.108.010,00	429.600,00	1.895,00	CUMPLE
3	11161701	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (02) UNIDAD SUBALTERNA (02) DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	6.561,00	2.000,00	4.697.676,00	1.432.000,00	4.561,00	CUMPLE
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	6.037,00	1.200,00	4.322.492,00	859.200,00	4.837,00	CUMPLE
5	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	2.800,00	1.200,00	1.002.400,00	429.600,00	1.600,00	CUMPLE
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	4.699,00	2.000,00	1.682.242,00	716.000,00	2.699,00	CUMPLE
7	11161701	BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE 4 DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	5.755,00	3.400,00	1.030.145,00	608.600,00	2.355,00	CUMPLE
8	11161701	OJOS DE GATO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	3.309,00	1.300,00	1.184.622,00	465.400,00	2.009,00	CUMPLE
9	11161701	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	2.926,00	2.925,00	523.754,00	523.575,00	1,00	CUMPLE
10	11161701	PAÑUELO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	358,00	UN	4.589,00	1.000,00	1.642.862,00	358.000,00	3.589,00	CUMPLE
11	11161701	BOLSO PARA UTILES DE ASEO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	5.660,00	3.400,00	1.013.140,00	608.600,00	2.260,00	CUMPLE
12	11161701	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04937/INT-0	23,00	UN	2.436,00	1.400,00	56.028,00	32.200,00	1.036,00	CUMPLE
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	4.808,00	3.000,00	860.632,00	537.000,00	1.808,00	CUMPLE
14	11161701	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	63.449,00	32.000,00	11.357.371,00	5.728.000,00	31.449,00	CUMPLE
15	46181608	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO NTMD-0356	179,00	UN	10.149,00	7.000,00	1.816.671,00	1.253.000,00	3.149,00	CUMPLE
16	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-0	23,00	UN	46.279,00	23.000,00	1.064.417,00	529.000,00	23.279,00	CUMPLE
17	11161701	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	23,00	UN	26.416,00	14.000,00	607.568,00	322.000,00	12.416,00	CUMPLE
18	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	4.760,00	2.250,00	861.560,00	407.250,00	2.510,00	CUMPLE
19	14111704	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	5.793,00	2.000,00	2.097.066,00	724.000,00	3.793,00	CUMPLE
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A NORMA TECNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	23,00	UN	14.810,00	4.680,00	340.630,00	107.640,00	10.130,00	CUMPLE
21	47131809	BETUN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	10.892,00	5.385,00	1.971.452,00	974.685,00	5.507,00	CUMPLE

22	53131614	TALCO PARA PIES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	180,00	UN	7.364,00	3.594,00	1.325.520,00	646.920,00	3.770,00	CUMPLE	
23	53131502	CREMA DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	10.287,00	3.560,00	3.723.894,00	1.288.720,00	6.727,00	CUMPLE	
24	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	15.274,00	4.530,00	2.764.594,00	819.930,00	10.744,00	CUMPLE	
25	53131608	JABON DE BAÑO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	7.665,00	2.310,00	2.774.730,00	836.220,00	5.355,00	CUMPLE	
26	47131811	JABON PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	4.607,00	1.800,00	833.867,00	325.800,00	2.807,00	CUMPLE	
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.809,00	1.600,00	508.429,00	289.600,00	1.209,00	CUMPLE	
28	53121800	JABONERA PLASTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.053,00	1.000,00	371.593,00	181.000,00	1.053,00	CUMPLE	
29	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	1.461,00	900,00	264.441,00	162.900,00	561,00	CUMPLE	
30	42151611	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.254,00	1.500,00	407.974,00	271.500,00	754,00	CUMPLE	
31	53131604	PEINILLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	943,00	300,00	170.683,00	54.300,00	643,00	CUMPLE	
32	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	9.111,00	4.500,00	1.649.091,00	814.500,00	4.611,00	CUMPLE	
33	44121701	LAPICERO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	1.091,00	450,00	197.471,00	81.450,00	641,00	CUMPLE	
34	46171501	CANDADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	6.596,00	3.030,00	1.180.684,00	542.370,00	3.566,00	CUMPLE	
35	47131805	MAQUINARIA PARA AFEITAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	537,00	UN	4.518,00	1.400,00	2.426.166,00	751.800,00	3.118,00	CUMPLE	
36	53131621	CORTAUÑAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	3.554,00	2.000,00	636.166,00	358.000,00	1.554,00	CUMPLE	
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	13.111,00	4.500,00	2.346.869,00	805.500,00	8.611,00	CUMPLE	
TOTAL					**332.516,00**	**152.514,00**	**64.112.930,00**	**26.135.060,00**	**180.002,00**	**CUMPLE**	

TERCER OFERENTE

P&G SUMINISTROS SAS

VALOR OFERTA ECONÓMICA: $ 26.895.450,00

VERIFICACIÒN ARITMÈTICA

Se revisaron las operaciones elaboradas por el oferente con los precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio previo e invitación pública, como se indica a continuación:

REF. ARTÍ	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA PRECIOS UNITARIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	4.595,00	1.100,00	3.290.020,00	787.600,00	3.495,00	CUMPLE
2	11161701	PARCHE DE EJERCITO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS	358,00	UN	3.095,00	1.100,00	1.108.010,00	393.800,00	1.995,00	CUMPLE

		UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"								
3	11161701	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (02) UNIDAD SUBALTERNA (02) DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	6.561,00	1.300,00	4.697.676,00	930.800,00	5.261,00	CUMPLE
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	716,00	UN	6.037,00	1.400,00	4.322.492,00	1.002.400,00	4.637,00	CUMPLE
5	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	2.800,00	1.100,00	1.002.400,00	393.800,00	1.700,00	CUMPLE
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	4.699,00	1.500,00	1.682.242,00	537.000,00	3.199,00	CUMPLE
7	11161701	BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE 4 DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	5.755,00	2.800,00	1.030.145,00	501.200,00	2.955,00	CUMPLE
8	11161701	OJOS DE GATO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	358,00	UN	3.309,00	1.200,00	1.184.622,00	429.600,00	2.109,00	CUMPLE
9	11161701	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	2.926,00	1.800,00	523.754,00	322.200,00	1.126,00	CUMPLE
10	11161701	PAÑUELO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	358,00	UN	4.589,00	1.700,00	1.642.862,00	608.600,00	2.889,00	CUMPLE
11	11161701	BOLSO PARA UTILES DE ASEO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	5.660,00	2.900,00	1.013.140,00	519.100,00	2.760,00	CUMPLE
12	11161701	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04937/INT-0	23,00	UN	2.436,00	1.100,00	56.028,00	25.300,00	1.336,00	CUMPLE
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	4.808,00	3.000,00	860.632,00	537.000,00	1.808,00	CUMPLE
14	11161701	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	63.449,00	31.000,00	11.357.371,00	5.549.000,00	32.449,00	CUMPLE
15	46181608	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO NTMD-0356	179,00	UN	10.149,00	6.200,00	1.816.671,00	1.109.800,00	3.949,00	CUMPLE
16	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-0	23,00	UN	46.279,00	20.000,00	1.064.417,00	460.000,00	26.279,00	CUMPLE
17	11161701	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	23,00	UN	26.416,00	12.000,00	607.568,00	276.000,00	14.416,00	CUMPLE
18	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	4.760,00	2.800,00	861.560,00	506.800,00	1.960,00	CUMPLE
19	14111704	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	5.793,00	2.100,00	2.097.066,00	760.200,00	3.693,00	CUMPLE
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A NORMA TECNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	23,00	UN	14.810,00	7.000,00	340.630,00	161.000,00	7.810,00	CUMPLE
21	47131809	BETUN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	10.892,00	5.500,00	1.971.452,00	995.500,00	5.392,00	CUMPLE
22	53131614	TALCO PARA PIES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	180,00	UN	7.364,00	3.500,00	1.325.520,00	630.000,00	3.864,00	CUMPLE
23	53131502	CREMA DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	10.287,00	3.800,00	3.723.894,00	1.375.600,00	6.487,00	CUMPLE
24	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	15.274,00	8.100,00	2.764.594,00	1.466.100,00	7.174,00	CUMPLE

CENACIBA

25	53131608	JABON DE BAÑO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	362,00	UN	7.665,00	3.100,00	2.774.730,00	1.122.200,00	4.565,00	CUMPLE
26	47131811	JABON PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	4.607,00	2.900,00	833.867,00	524.900,00	1.707,00	CUMPLE
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.809,00	2.000,00	508.429,00	362.000,00	809,00	CUMPLE
28	53121800	JABONERA PLASTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.053,00	1.100,00	371.593,00	199.100,00	953,00	CUMPLE
29	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	1.461,00	900,00	264.441,00	162.900,00	561,00	CUMPLE
30	42151611	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	2.254,00	1.200,00	407.974,00	217.200,00	1.054,00	CUMPLE
31	53131604	PEINILLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	943,00	300,00	170.683,00	54.300,00	643,00	CUMPLE
32	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	9.111,00	4.400,00	1.649.091,00	796.400,00	4.711,00	CUMPLE
33	44121701	LAPICERO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	181,00	UN	1.091,00	400,00	197.471,00	72.400,00	691,00	CUMPLE
34	46171501	CANDADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	6.596,00	3.800,00	1.180.684,00	680.200,00	2.796,00	CUMPLE
35	47131805	MAQUINARIA PARA AFEITAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	537,00	UN	4.518,00	1.350,00	2.426.166,00	724.950,00	3.168,00	CUMPLE
36	53131621	CORTAUÑAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	3.554,00	2.000,00	636.166,00	358.000,00	1.554,00	CUMPLE
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	179,00	UN	13.111,00	7.500,00	2.346.869,00	1.342.500,00	5.611,00	CUMPLE
TOTAL					**332.516,00**	**154.950,00**	**64.112.930,00**	**26.895.450,00**	**177.566,00**	**CUMPLE**

5. REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El comité económico evaluador en este contexto se acoge a lo estipulado en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitida por Colombia compra eficiente, y a la presunción de precios artificialmente bajos de dos maneras: cuando hay menos de 5 ofertas es decir ≤ 4, o de 5 ofertas o más, es decir ≥ 5, en un Proceso de Contratación Estatal así:

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas* es decir ≤ 4*:

- Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas totales sean menores en un 20% o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Fuente: Colombia Compra eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Como la oferta económica presentada por los proponentes **AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO** y **P&G SUMINISTROS SAS, presentan un % de descuento superior al 20%**, por tanto sus ofertas se encuentran inmersas en precios presuntamente artificiales, por tanto, estos deberán explicar por escrito la JUSTIFICACION de su oferta económica en cuanto a los precios artificialmente bajos, esta explicación debe permitir el análisis de su oferta de precios y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, se solicita a **AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO** y **P&G SUMINISTROS SAS,** se permita allegar por medio de la plataforma SECOP II su justificación de precios artificialmente bajos, así:

- ✓ **CARTA DE SUSTENTACIÓN** general de su oferta, suscrita por el representante legal (aquí deberá consignar cada uno de los argumentos que considere necesarios para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos).
- ✓ **CUADRO DE DESAGREGACIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA** (reflejar los costos directos e indirectos) sustentación de la oferta como "PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIAL" que incluya la desagregación del precio de la oferta así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

Una vez se obtenga la información solicitada se procederá a analizar las respuestas y la CENAC IBAGUÉ determinará la continuidad del oferente en el proceso contractual. Asimismo, la Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

El oferente aportó la respectiva subsanación en el término establecido en el cronograma del proceso y/o adenda, tal como se evidencia en la plataforma SECOPII.

AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO

No subsanó dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por tanto, está incursa en causal de rechazo:

1.5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

(…)

e. Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
f. Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes suficientes para desvirtuar dicha presunción.

(…)

P&G SUMINISTROS SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-079-CENACIBAGUÉ-2025
Descripción del proceso LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE
De: P&G SUMINISTROS SAS
Usuario: INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(3/12/2025 3:03:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8861438
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION REQUERIMIENTOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
2 CERTIFICACION DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.pdf	2 CERTIFICACION DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.pdf	Detalle
1 RESPUESTA REQUERIMIENTOS Y PRECIOS BAJOS Ibague.pdf	1 RESPUESTA REQUERIMIENTOS Y PRECIOS BAJOS Ibague.pdf	Detalle
3 FACTURAS DE COMPRA Y AVAL PRECIO.PDF	3 FACTURAS DE COMPRA Y AVAL PRECIO.PDF	Detalle
4 DESAGREGACION DE PRECIOS.pdf	4 DESAGREGACION DE PRECIOS.pdf	Detalle
1 INVIMA TOALLAS - ELLAS.pdf	1 INVIMA TOALLAS - ELLAS.pdf	Detalle
3 INVIMA CREMA DENTAL Fluocardent F max.pdf	3 INVIMA CREMA DENTAL Fluocardent F max.pdf	Detalle
4 INVIMA - DESODORANTE POWER UNISEX.pdf	4 INVIMA - DESODORANTE POWER UNISEX.pdf	Detalle
2 INVIMA - TALCO FAWY.pdf	2 INVIMA - TALCO FAWY.pdf	Detalle
5 INVIMA - JABON DE BAÑO POWER FRESH ACTUAL.pdf	5 INVIMA - JABON DE BAÑO POWER FRESH ACTUAL.pdf	Detalle
6 INVIMA - JABON DE LAVAR BIG BLU.pdf	6 INVIMA - JABON DE LAVAR BIG BLU.pdf	Detalle
7 INVIMA - CEPILLO DENTAL HAPPY TOOTH.pdf	7 INVIMA - CEPILLO DENTAL HAPPY TOOTH.pdf	Detalle
5 planilla parafiscales mayo-2025.pdf	5 planilla parafiscales mayo-2025.pdf	Detalle
6 planilla parafiscales junio 2025.pdf	6 planilla parafiscales junio 2025.pdf	Detalle
7 planillas parafiscales julio 2025.pdf	7 planillas parafiscales julio 2025.pdf	Detalle
8 planilla parafiscales agosto 2025.pdf	8 planilla parafiscales agosto 2025.pdf	Detalle
9 planilla parafiscales septiembre 2025.pdf	9 planilla parafiscales septiembre 2025.pdf	Detalle
10 planilla parafiscales octubre de 2025.pdf	10 planilla parafiscales octubre de 2025.pdf	Detalle
11 planilla parafiscales noviembre de 2025.pdf	11 planilla parafiscales noviembre de 2025.pdf	Detalle
5 FOTOS PRODUCCION Y STOCK.pdf	5 FOTOS PRODUCCION Y STOCK.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

7. ARGUMENTOS PUNTUALES, PRESENTADOS POR EL PROPONENTE EN LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo a los documentos allegados de subsanación y/o aclaración dentro de los términos establecidos para el presente proceso, el oferente **P&G SUMINISTROS SAS,** allegó subsanación por precios artificialmente bajos; donde la justificación de los precios ofrecidos por el proponente en su oferta económica, se sustentan en que el oferente manifiesta:

P&G SUMINISTROS S.A.S
NIT. 830134703-6

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE
Ciudad

Referencia: Respuesta requerimientos al **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-079-CENACIBAGUE-2025 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ"**.

Yo INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, me permito presentar, en nombre de P&G SUMINISTROS SAS, estando dentro de los términos de ley para presentar nuestros descargos a las evaluaciones realizadas a nuestra oferta, nos permitimos informar lo siguiente, así:

EVALUACION JURIDICA

De acuerdo a la evaluación realizada a nuestra oferta, nos permitimos informar a la entidad que dentro de nuestra oferta se allegaron los documentos requeridos por el comité evaluador, sin embargo, a fin de dar correcto cumplimiento al requerimiento realizado, nos permitimos allegar lo siguiente:

- PLANILLAS DE PAGO PARAFISCALES (6 MESES)

EVALUACION TECNICA

De acuerdo a la evaluación realizada a nuestra oferta, nos permitimos informar a la entidad que dentro de nuestra oferta se allegaron los documentos requeridos por el comité evaluador, sin embargo, a fin de dar correcto cumplimiento al requerimiento realizado, nos permitimos allegar lo siguiente:

- REGISTROS INVIMA

EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

De acuerdo a la evaluación realizada a nuestra oferta, nos permitimos informar a la entidad que dentro de nuestra oferta se allegaron los documentos requeridos por el comité evaluador, sin embargo, a fin de dar correcto cumplimiento al requerimiento realizado, nos permitimos allegar lo siguiente:

- **JUSTIFICACIÓN PRECIOS BAJOS (SUSTENTACION)**

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos aclarar bajo la gravedad del juramento que nuestra oferta no pone en riesgo ni obedece a precios artificialmente bajos para el proceso de selección, así como tampoco pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que nos sea adjudicado el contrato y que dicho valor ofertado obedece única y exclusivamente a las siguientes circunstancias objetivas:

Teniendo en cuenta la alta liquidez de nuestra empresa en la compra de los elementos y/o materiales obtenemos grandes descuentos por parte de nuestros proveedores, en razón a que se realizan compras de los elementos por grandes volúmenes, lo que nos favorece para brindar ese tipo de descuentos a nuestros clientes las fuerzas militares como el Ejército Nacional.

Asimismo, nos permitimos informar que la base fundamental de los negocios de nuestra empresa, ha sido la venta y suministro de elementos cuyo usuario final son el Ejército Nacional, Policía Nacional y Fuerzas Militares en general, lo que nos permite manejar una economía de escala, permitiendo que nuestra empresa se organice de tal manera que permita una proyección estimada de nuestras ventas, realizando acuerdos de precios favorables a nuestra empresa, negociando menores costos en relación de compras de materias primas y de productos terminados a gran escala proyectadas a largo plazo.

Con nuestros proveedores manejamos también descuentos por pronto pago, los cuales también trasladamos a las entidades contratantes. Permitiendo a nuestra empresa ofrecer excelentes precios en elementos que cumplen con la calidad y especificaciones técnicas exigidos por la entidad.

Teniendo en cuenta que nuestra empresa es fabricante de **16** de los elementos a adquirir, razón por la cual en esos elementos podemos ofrecer precios muchísimo más competitivos.

Lo anterior permite a nuestra empresa mantener unos inventarios razonables, para atender en forma inmediata las necesidades y requerimientos de nuestros clientes, por esta condición de fabricantes contamos con mano de obra calificada, lo que abarata en más de un 50% nuestros costos de producción, ya que la mano de obra en el mercado es mucho más costosa que los mismos insumos, por esta razón nuestros precios en estos productos son muy cómodos y asequibles.

Conforme a lo anterior nos permitimos relacionar los costos del bien, servicio u obra, gastos generales, imprevistos y utilidad obtenida del producto:

NOTA ACLARATORIA: LOS ELEMENTOS MARCADOS DE VERDE SON PRODUCTOS QUE SE ADQUIEREN PARA LA COMERCIALIZACION, POR LO QUE NO APLICA NINGUN COSTO EN "EQUIPOS" Y "PERSONAL".

Los precios ofertados por nuestra empresa cubren nuestros costos de compra y producción más un margen razonable de utilidad. **La información de nuestros costos de producción incluidos los descuentos por comprar grandes proporciones de los elementos, LA ALLEGAMOS, PERO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD CONSERVARLAS BAJO RESERVA PARA PREVENIR EL MENOSCABO DE NUESTRO NEGOCIO.**

P&G SUMINISTROS S.A.S
NIT. 830134703-6

DESAGREGACION DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL SERVICIO			GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR ITEM OFERTADO
				INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL				
1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONA	UND	716	352	55	220	110	33	330	1.100,00
2	PARCHE DE EJERCITO DE ACUERDO AS	UND	358	352	55	220	110	33	330	1.100,00
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR(02) UNIDA	UND	716	416	65	260	130	39	390	1.300,00
4	BANDERIN DE IDENTIFICACION CON COLOM	UND	716	448	70	280	140	42	420	1.400,00
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SI	UND	358	352	55	220	110	33	330	1.100,00
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO DE AC	JUEGO	358	480	75	300	150	45	450	1.500,00
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE 4 DE	UND	179	896	140	560	280	84	840	2.800,00
8	GUIS DE GATO DE ACUERDO A BOLETI	UND	358	384	60	240	120	36	360	1.200,00
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CO	PAR	179	576	90	360	180	54	540	1.800,00
10	PAÑUELO DE ACUERDO A ESPECIFICA	UND	358	544	85	340	170	51	510	1.700,00
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO DE ACUE	UND	179	928	145	580	290	87	870	2.900,00
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A	UND	23	352	55	220	110	33	330	1.100,00
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPO	PAR	179	1.800	-	-	300	90	810	3.000,00
14	UNIFORME DE DEPORTE DE COMPLETO U	UND	179	9.920	1.550	6.200	3.100	930	9.300	31.000,00
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO ESPEC	PAR	179	4.500	-	-	558	186	856	6.200,00
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACH	UND	23	6.400	1.000	4.000	2.000	600	6.000	20.000,00
17	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUE	UND	23	3.840	600	2.400	1.200	360	3.600	12.000,00
18	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUE	UND	181	2.000	-	-	252	84	464	2.800,00
19	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPE	UND	362	1.680	-	-	210	63	327	2.100,00
20	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO AN	PAQ	23	5.000	-	-	700	210	1.090	7.000,00
21	BETUN DE ACUERDO A ESPECIFICACIO	UND	181	4.000	-	-	550	165	785	5.500,00
22	TALCO PARA PIES DE ACUERDO A ESPE	UND	180	2.300	-	-	350	105	745	3.500,00
23	CREMA DENTAL DE ACUERDO A ESPEC	UND	362	2.500,00	-	-	380	114	806	3.800,00
24	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE	UND	181	5.600,00	-	-	810	243	1.447	8.100,00
25	JABON DE BAÑO DE ACUERDO A ESPEC	UND	362	1.750,00	-	-	319	93	947	3.190,00
26	JABON PARA LAVAR LA ROPA DE ACUER	UND	181	1.650,00	-	-	290	87	873	2.900,00
27	PROTECTORES ADITIVOS DE ACUERD	UND	181	1.200,00	-	-	200	60	540	2.000,00
28	JABONERA PLASTICA DE ACUERDO A E	UND	181	700,00	-	-	110	33	257	1.100,00
29	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUE	UND	181	540,00	-	-	90	27	343	900,00
30	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A ESPEC	UND	181	600	-	-	120	36	414	1.200,00
31	PEINILLA DE ACUERDO A ESPECIFICACI	UND	181	180	-	-	30	9	111	330,00
32	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUE	UND	181	2.700	-	-	440	132	1.128	4.400,00
33	LAPICERO DE ACUERDO A ESPECIFICA	UND	181	200	-	-	40	12	148	400,00
34	CANDADO DE ACUERDO A ESPECIFICA	UND	179	2.400	-	-	380	114	906	3.800,00
35	MAQUINARIA PARA AFEITAR DE ACUER	UND	537	700	-	-	135	41	474	1.350,00
36	CORTAUÑAS DE ACUERDO A ESPECIFI	UND	179	1.150	-	-	200	60	590	2.000,00
37	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO	JUEGO	179	4.850	-	-	750	225	1.675	7.500,00

En relación a la libre empresa no se está obligado a revelar a la competencia y para este proceso, a los participantes, cuál es su proveedor, a sabiendas que constantemente en todo el territorio nacional las diferentes unidades publican este tipo de procesos, pues se perdería el esfuerzo y continuo trabajo para llegar a acceder a fabricantes gozando de la garantía, respaldo y precio, lo cual constituye el pilar fundamental para ejercer la libre competencia y el derecho al trabajo consagrado en la Constitución Nacional, ***por este motivo respetuosamente solicitamos a la entidad mantener BAJO RESERVA los documentos soportes y los cuadros de costos para prevenir el menoscabo de nuestro negocio de acuerdo con el art 18 literal c de la ley 1712 de 2014.***

Bajo los principios de economía, trasparencia y libre concurrencia exigen que, al momento de adjudicar, y de acuerdo al Concepto Contraloría No 80112-EE4435 Bogotá, D.C., Enero 26 de 2012. ASUNTO: CONTRATACIÓN ESTATAL. Ofertas con precios artificialmente bajos o altos. Así las cosas, a partir de la entrada en vigencia de ésta norma, las entidades estales NO pueden rechazar una oferta, solo por el hecho de se encuentre por debajo de un límite fijado, respecto del presupuesto oficial estimado, con el argumento de que se trata de una "oferta artificialmente baja", porque es posible que "circunstancias objetivas del proponente y de su oferta", asimismo, luego que la entidad haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarios para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha y con base en nuestros argumentos, deben ser tenidas como válidos para NO considerar nuestra oferta económica como una propuesta artificialmente baja, que en ningún momento pone en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que nos sea adjudicado el contrato, toda vez que de acuerdo a lo ofertado nos encontramos en un punto de no perdida, que de acuerdo con nuestros costos de adquisición y fabricación este es un negocio rentable y atractivo para nuestra empresa, por lo que nos comprometemos a mantener el valor de nuestra oferta total y de precios unitarios a lo largo de la ejecución del contrato.

Con esto esperamos haber dado suficiente justificación al requerimiento emitido por la Entidad y que finalmente sea satisfactorio para continuar con el proceso.

EL PROPONENTE:

REPRESENTANTE LEGAL
INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
C.C.1.030.563.083 Bogotá.
P&G SUMINISTROS S.A.S.

AVALA:

PAOLA MENDIVELSO
CONTADOR
T.P. 160968-T

Anexos:
- Planillas de pago parafiscales – 6 meses
- Registros Invima
- Desagregación precios
- Certificación sostenibilidad de precios
- Facturas materia prima y/o compra en general
- Certificación aval de precios
- Fotos taller de confección, bordados y placas de identificación
- Fotos stock

Calle 71 C N° 29-41, Bogotá D.C. / Calle 22 N°8-09, Tunja-Boyacá
Teléfono 601-7031963 / 320-3794554 / 320-4454524, Email: pygsuministrossas@gmail.com

Anexa desagregación de costos, fotos de stock y facturas

8. CONCEPTO DEL COMITÉ ECONÓMICO EN LA SUSTENTACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez recibidas y analizados los argumentos presentados los proponentes, el comité económico evaluador en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, emite su concepto así:

ART. 25. Del principio de economía.

En virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25, "En las normas de selección y ***en los pliegos de condiciones o términos de referencia*** *para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito,* ***se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"*** *(las negritas son de la Sala).*

De igual modo,

Del Principio de buena fe

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.

El principio de la buena fe impone, por tanto, a las partes, una actitud de lealtad mutua, de fidelidad, honestidad y permanente colaboración en la relación contractual con el fin de garantizar la ejecución óptima y eficiente del objeto contractual y procurar la satisfacción de los fines de interés público comprometidos con la contratación.

Por otra parte, respecto del valor de la oferta, cabe primeramente recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 numeral 6° de la Ley 80 de 1993, que impone en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma taxativamente lo siguiente:

*A**rtículo 26. Del principio de responsabilidad**. En virtud de este principio:*
(…)

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
En este mismo sentido y en concordancia con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

*A**rtículo 5°. De la selección objetiva**.*

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para efectos de la comparación de los ofrecimientos realizados por los proponentes a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se oferte un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En esta perspectiva, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar); ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 80 de 1993 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte"*
>
> *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*
>
> *"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".*
>
> ***"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".***

(…)

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Anudado a lo anterior, es de precisar que en atención a que la entidad fijó en los documentos del proceso los precios máximos o precios techos para cada uno de los elementos objeto del presente proceso, sin embargo siendo conscientes de la libertad en la dinámica y condición comercial de la que goza cada oferente o interesado; esta no fijó un precio o valor mínimo; por tanto, los precios ofertados por los proponentes hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno; de igual modo, es importante precisar que el presente proceso que servirá como hoja de ruta para la elaboración del contrato a quien resulte adjudicatario, está respaldado bajo unas garantía contractuales exigibles al futuro contratista y que las mismas en caso de incumplimiento al negocio jurídico serán aplicadas a favor de la entidad estatal.

Así las cosas y por las razones antes expuestas, el comité económico recomienda la continuidad de la propuesta presentada por P&G SUMINISTROS SAS en la respectiva evaluación económica, toda vez que esta Cumple con la presentación de los requisitos exigidos para la justificación de precios de su propuesta económica, la cual fue aceptada por este comité; en vista que, la oferta presentada no pone en riesgo la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatario y que los argumentos expuestos por los oferentes dieron razón a que estos tienen pleno conocimiento de los costos en los que incurrirá para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacer con el proceso del asunto y que su oferta no es una estrategia para resultar adjudicatario, asimismo que los precios ofertados por el proponente hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y que este en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno.

Además, es de manifestar que no existe alguna circunstancia asociada a que el valor ofertado impida la correcta ejecución del contrato, en vista que, la oferta económica no es el único factor determinante para la selección del futuro contratista, puesto que, el pliego previene que los proponentes tengan la capacidad técnica y jurídica para satisfacer la necesidad de la entidad; es decir que, tener la propuesta el menor precio, no otorgaba de manera automática el derecho para hacerse acreedor a la adjudicación de un proceso de contratación.

9. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO	P&G SUMINISTROS SAS

	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.)	**CUMPLE** (Allega RUT.)	**CUMPLE** (Allega RUT.)
CERTIFICACIÓN BANCARIA (El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.)	**CUMPLE** (Allega certificado cta bancaria Banco de Bogotá)	**CUMPLE** (Allega certificado cta bancaria Banco BBVA)
FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF (El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.)	**CUMPLE** (Allega Formulario Beneficiario Cuenta SIIF)	**CUMPLE** (Allega Formulario Beneficiario Cuenta SIIF)

10. CONCLUSIÓN

AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO

Este Comité Económico Evaluador determina que el oferente: **AMANDA GUZMAN PEREZ EL BUNKER DEL SOLDADO,** se encuentra incurso en **causal de rechazo** al no subsanar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

1.5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

(…)

e. Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
f. Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes suficientes para desvirtuar dicha presunción.

(…)

P&G SUMINISTROS SAS

Este Comité Económico Evaluador determina que el oferente: **P&G SUMINISTROS SAS. CUMPLE**, con los requisitos económicos establecidos en la invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-079- CENACIBAGUÉ-2025, CUYO OBJETO

ES CONTRATAR "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ" por lo cual **SE HABILITA ECONÓMICAMENTE** para continuar con el proceso.

Atentamente,

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

CENAC-IBA